



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 14 de marzo de 2024. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 04 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YULIETH SAAVEDRA SOTO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ARCESIO CORREA YEPES
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ARNULFO LEÓN BOTERO
RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 630014003008-2024-00035-00

Como quiera que el extremo demandante subsano la falencias advertidas en auto del 06 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta que la presente demanda se atemperada a las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y los específicos a que aluden los artículos 368 y siguientes de la misma normatividad, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, para proceso **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **YULIETH SAAVEDRA SOTO**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ARCESIO CORREA YEPES, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ARNULFO LEÓN BOTERO, RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A. y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3°, 292, 301 del Código General del Proceso si es en la dirección física o artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia permanente al Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 si es por correo electrónico; a su



vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 ibídem, córrasele traslado de la demanda en mención, por el término de veinte (20) días para cuyo efecto, en el acto de la notificación se les hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. (Inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.). Dicha carga le corresponde efectuarla a la parte interesada.

TERCERO: Atendiendo la manifestación realizada por el extremo demandante mediante apoderado, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ARCESIO CORREA YEPES** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ARNULFO LEÓN BOTERO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase por secretaría con la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues, por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

CUARTO: Dar a esta acción el trámite indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas, se resolverá en el momento oportuno del proceso, de conformidad con el Art. 365 de la norma citada.

SEXTO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al profesional **JOHAN MAURICIO RENDON LOPEZ**, para actuar en representación de la parte actora conforme poder debidamente allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

05 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59f5af62c76c0ee0c0d6f5c04b3a1ab993a38f8def60a76748d8c610e8b55df**

Documento generado en 04/04/2024 10:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>